



ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en la Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control, estando presentes el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, el Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

También estuvieron presentes los invitados: Lic. Jose Rodolfo Cruz Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales; Omar Alejandro Ramirez Mendoza, Coordinador en la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. José Bogar Hoyos Quiroz, Director de Análisis y Administración del Crédito; Licenciada Laura Elena Zúñiga, Vega Subdirectora de Análisis y Administración del Crédito; la Licenciada Denisse Valle Jaso, Directora Auxiliar de la Dirección General; Hussein Priego Martinez, Subdirector de Apoyo Técnico de la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación y la Lic. Ariadna Griselda Gómez Bolaños, Coordinadora de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

II. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

En atención al desahogo del segundo punto del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información contenida en los **22 contratos individuales de trabajo y 3 curriculums** y **la base de créditos otorgados de octubre 2018 a octubre 2019,** como confidencial y la aprobación de las versiones públicas de los 22 contratos individuales de trabajo y 3 curriculums y la base de créditos otorgados de octubre 2018 a octubre 2019, presentados por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Análisis y Administración de Crédito, ello por contener información confidencial. Lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 14120000**134**19, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Buen día; me permito solicitar información especifica de DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Se adjunta un excel para facilitar el envío de la información en tablas. Mismo que incluye, entre otros datos, la siguiente información, misma que en ciertos casos, se solicita se envíe documento comprobatorio escaneado de manera legible.

De no ser necesario el excel que fue proporcionado para facilitar el envío de dicha información, estoy dispuesta a recibir los documentos que la Delegación genera de manera interna y que incluyan la información que solicito.

Inmuebles. nombre, especificación, calle, numero, colonia, c.p., municipio, situación patrimonial, desglose de renta. Vehículos. Placa, modelo, marca, año, rendimiento, kilometraje, uso, situación patrimonial, ubicación y resguardo, fechas y lugares de ultima comisión, vehículos en taller. Financieros. Presupuesto asignado, modificado y ejercido, de partidas 37501,37901,26102,39202,35351 de enero de 2013 a la fecha. Viáticos. de 1 de diciembre de 2012 a la fecha. fecha de comisión, nombre del comisionado, puesto, lugar de comisión, fecha de entrega de comprobación, montos ejercidos en pasajes aéreos, alimentos, hospedaje, taxis o traslados.

traslados.

2019

Plaza de la República No. 32, Piso 3, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México, CP. 06030. Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx





ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Recursos Humanos. Personas contratadas en cualquiera de los siguientes esquemas Personal Base, Sindicalizados, Servicio Profesional de Carrera, Honorarios Asimilados, Honorarios Profesionales, Comisionados de otras dependencias. Nombre, esquema de contratación, ubicación, fecha de ingreso, hipervínculo al contrato, percepciones, hipervínculo al C.V. Créditos. TOTAL de créditos y/o convenios otorgado por la Delegación en el estado de Chihuahua. Fecha del crédito, tipo, nombre del beneficiario, tipo de persona, municipio, fecha de término, cantidad bruta, impuestos, CAT, cantidad neta; tipo de convenios, tipo de persona, motivo del convenio, cantidad total del convenio, fecha de inicio y termino del convenio y nombre del funcionario que autorizó. Inventario. Número de serie, departamento, ubicación, municipio, nombre del articulo, nombre del resguardante, puesto, hipervínculo al resguardo. Auditorias. Realizadas a la dependencia del 1 de diciembre de 2012 a la fecha. Numero de auditoria, ente fiscalizador, hipervínculo al oficio de inicio, hipervínculo al oficio de observaciones, hipervínculo al oficio de propuesta, hiérvínculo al resultado de la auditoria." (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

"Referente al apartado de Créditos, se precisa que con Convenios me refiero a documentos o contratos firmados con terceros, los cuales tengan que ver con el objeto para lo que fue creado el FONACOT.

Referente al apartado de Auditorías se precisa que se requieren TODAS las auditorias de las fechas solicitadas que realizaron los siguientes entes a la delegación Chihuahua Auditoria Superior de la Federación, Órganos Internos de control de cualquier Dependencia Federal, así como de las realizadas por la STPS de cualquier tipo ya sean financieras, operativas, de procesos etc.

Toda la información que se solicita, se hace de manera DIGITAL y con datos personales TESTADOS."(sic)

Archivo: 1412000013419.xlsx

Se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en, Nombre y firma de terceros, RFC, CURP, Domicilio, OCR O Número de Identificador, Número de Teléfono Celular, Correo Electrónico, Edad, Sexo, Estado civil, Huella dactilar, Fotografía, Número de seguridad social, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Número de Hijos, que obran en las documentales que atiende la solicitud de mérito propuesta por la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Análisis y Administración de Crédito, por las razones que se exponen a continuación:

El derecho de acceso a la información se encuentra previsto en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser restringida en los términos que señale el marco jurídico constitucional y legal.

En ese tenor, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y las excepciones a este derecho, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Por ello y para el caso de la confidencialidad en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, se establece dicha excepción.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por las unidades competentes, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.10SE.22.11.19/01

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta del área competente, de conformidad con el

af fi.







ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

artículo 65 de la Ley Federal y 44 de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información contenida en los documentos mencionados en el numeral II de la Orden del Día.

TERCERO. Se aprueban las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 de la Ley General; y 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

En atención al desahogo del tercer punto del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información contenida en la Carta de **SEGUROS ARGOS**, como confidencial y la aprobación de la versión pública de la Carta de SEGUROS ARGOS, presentados por la Dirección General, ello por contener información confidencial. Lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 1412000012119, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Entregar las cartas de las aseguradoras en las que manifiestan su intención de modificar el equivalente de las aportaciones a 3.08 al millar." (sic)

Se estima **procedente** la **clasificación como confidencial** de la información consistente en, **Nombre de terceros**, que obran en la documental que atiende la solicitud de mérito propuesta por la Dirección General, por las razones que se exponen a continuación:

El derecho de acceso a la información se encuentra previsto en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el cual se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser restringida en los términos que señale el marco jurídico constitucional y legal.

En ese tenor, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y las excepciones a este derecho, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Por ello y para el caso de la confidencialidad en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, se establece dicha excepción.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por las unidades competentes, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.10SE.22.11.19/02

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta del área competente, de conformidad con el

201





ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

artículo 65 de la Ley Federal y 44 de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información contenida en los documentos mencionados en el numeral III de la Orden del Día.

TERCERO. Se aprueban las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 de la Ley General; y 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con diez minutos del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

Dr. Leopoldo Garduño Villarreal

Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT.

Integrante del Comité de Transparencia Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano

Titular de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración.

Coordinador de Archivos.

Lic. Ariadna Griselda Gómez Bolaños Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Coordinador de Enlace